

# Archivo Nacional del Perú

---

## HOJA DE ARCHIVO

---

Legajo No. **10**

Cuaderno No. **255**

Año 181**4**

No. de hojas útiles 26.

Expediente que sigue el Mayordomo Beltran José de la Cofradía de San Eloy con los Mayordomos de la Cofradía de la Misericordia, sobre vindicación de una Lamina de Plata.

JUEZ: Elizalde Antonio.

RA. JCO 2  
CA 41  
DO 93  
B 27 ✓

Observaciones.....

Clasificación Juzgado de Cofradías.- Contencioso.....

Autores q<sup>e</sup> sigue el D<sup>no</sup> J<sup>o</sup>re  
 Beltran como May<sup>or</sup> de la Copad<sup>a</sup>  
 x<sup>o</sup> Eloy

con los  
 May<sup>ores</sup> de la de la Misericordia  
 S<sup>ra</sup>.

el D<sup>no</sup>. arca Laminas.

J<sup>os</sup> de Copad<sup>as</sup>  
 El Sr. D<sup>o</sup> Ant<sup>o</sup> Elisalde  
 E<sup>no</sup>

D<sup>o</sup> J<sup>o</sup>re x Villafuente  
 Ano de 1815.

of. de San Eloy

RA. 100 2  
 CA. 41  
 DO. 93  
 FS. 27



En quetzaltenango.

1

SELLO QUARTO, VNO VARTI-  
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
DIEZ Y OCHOCIENTOS  
ONCE.

Se ve para el Mayor del  
A. B. Fern. V. E. En los  
A. de 1814 y 1815



J. J. de Cos.

El Dr. Dr. Don Juan Manuel Mayor Dono de la Cofradia  
de S. Eloy en la misma forma q. haya lugar  
ante V. S. ponesco y digo: Que he llegado  
anti noticia q. se haya en poder del Mayor  
Dono de la Mita recorta una la mina de plata  
q. segun se me ha oho tendria catorce meses  
la q. se haya expenada en una cantidad  
q. sea q. sea difícil liquidar la en el dia  
por lo q. y teniendo necesidad de dinero  
como ala justificacion aqui de q. se  
me entregue con la calidad de q. si resal-  
ta q. la cofradia de mi cargo se satis-  
faga lo q. fuere con la mayor prontitud  
por tanto -

A V. S. pido y suplico lo sirva mandan se me  
entregue en el dia la lamina por se recu-  
en te a S. Eloy en los terminos o hors. Es

Don Juan Manuel

El mayor Dono de la Cofradia de la Mita  
entregue en el dia al de la de S. Eloy de Jose

схотені

In Luna aquine. Edic. simul octidientor catone: 7  
 elen. hinc talen ynotipizic el teureto xarrivada  
 carctaro elatit. Empru pounu ala copada ala fine  
 poudia. orine pounu elatit. 7.

Acta Horvay

Mr. Pitt Rivers



Un quartillo.

SETOOVARTO, VNQVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCTENTOS NVEVE.

Año de 1814 y 1815

Sr. Juan de los Rios

El D. D. Don Jose Beltran Mayordomo de la Copadia de S. Eloy en la mejor forma q. hayo lugar ante V. S. parecio y digo: Que el dia diez y nueve del presente mes de Diciembre se comoro p. mandato de V. S. a los Mayordomos de nra. S. de la M. lecondia y sus diputados p. q. en concurrencia de D. Agustin Linares se esclareciese sieste como Mayordomo q. fue de S. Eloy dio ala la her mandado q. tengo reclamada en seguridad de la dependencia q. contrase p. un numero considerable de butas q. aun no estan pagadas. En efecto concurrieron todos y continuaron en q. no habia empeño alguno: se conocieron la justicia de mi solicitud y en consecuencia de todo lo ocurrido mandó V. S. q. se me entregase la lamina otorgando escritura de resibo y obligacion de poner los medios p. la can novario p. las cosas y de no enagenar la bo por esto alguno.

Con el objeto de q. se realizase aquello mismo en q. habiamos todos combenido le remiti al escribano una minuta p. q. despues de reconocida p. los citados Mayordomos y diputados se providiese al otorgamiento de la escritura dadas la boleta correspondiente p. la persiguando. No han tenido q. d.

añadir ni quitar con arreglo al resultado de la  
ta. q<sup>te</sup> se celebró: y sin embargo de todo esto es to  
por inadecuado q<sup>ue</sup> en nada menos piensan q<sup>ue</sup> en d<sup>e</sup>  
cumplimiento en lo a lo resuelto p<sup>or</sup> V. S. en con  
sistencia de su ayuntamiento. Para esta resis  
ta no alega fundamento alguno, y parece  
tener otro mas q<sup>ue</sup> su arbitrariedad p<sup>or</sup> atener  
lo habrían expuesto a presencia de V. S. quando  
trataba la materia o en tre la veinte y quatro  
nas p<sup>or</sup> medio de un recurso. Nada de esto ha  
dido, y su persistencia debe considerarse con  
un crimen. Por tanto

V. S. pido y suplico q<sup>ue</sup> en consideracion a lo expuesto  
se le mande q<sup>ue</sup> el escribano del juzgado  
notifique al mayordomo primero de la M<sup>er</sup>  
recondia D<sup>on</sup> Cayetano de la Hoz esita e  
el act<sup>o</sup> la lamina, procediendose en su  
consecuencia al otorgamiento de la es  
tua en los terminos del comercio q<sup>ue</sup> as  
de justicia. N<sup>o</sup>

D<sup>on</sup> Jose Beltrán

Notifiquesele como apide. Lima Dic. 22. 18

Antemi

José de Villafuerte

En Lima a veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos catrone y el  
C<sup>on</sup>te. me sabe ad<sup>on</sup> Cayetano de la Hoz el d<sup>on</sup> Cayetano de la Hoz  
en persona a q<sup>ue</sup> d<sup>on</sup> p<sup>or</sup>

Villafuerte



SELLO QVARTO, VN VARTI-  
LLO, AÑOS DE MIL OCHO CIE-  
TOS DIEZ Y OCHO CIENTOS  
ONCE.

9

Sr. Jues de Cos.<sup>as</sup>

El D. Dr. Jone Beltran Mayordomo de la cofradia  
de S.<sup>n</sup> Eloy entro aucto sobre la caudacion de una lami-  
na q.<sup>ta</sup> toca y pertenece a mi administracion con el mayor  
domo de la Misericordia en cuyo poder se haya con lo  
mas de dudado digo: Que en consecuencia de lo q.<sup>ta</sup> tengo  
el puesto se sirbio V.<sup>ta</sup> mandar q.<sup>ta</sup> el citado mayordo-  
mo esp.<sup>ta</sup> biere en el acto de la notificacion la esp.<sup>ta</sup>  
q.<sup>ta</sup> se reclama. Se le ha notificado, y no presta obede-  
cimiento, antes por el contrario da todas las señales  
de una obstinada resistencia, lo q.<sup>ta</sup> no puede tolerar  
se sin un conosoido atroz peyacimiento: en esta virtud  
no pareci q.<sup>ta</sup> se ofrese otro medio p.<sup>a</sup> q.<sup>ta</sup> se obedes con  
las providencias de Jurgado q.<sup>ta</sup> el q.<sup>ta</sup> se le vuelva  
a notificar la entrega bajo de aprehensimiento,  
de q.<sup>ta</sup> uno lo beneficia en el termino de vein te y qua-  
tro horas se le pondran guardias armadas y sin  
necesidad de nuevo recurso: por tanto.

V.<sup>ta</sup> pido y suplico se sirba mandar como lo soli-  
cito q.<sup>ta</sup> asi es de justicia q.<sup>ta</sup> con cortas p.<sup>a</sup> y d.<sup>a</sup>

J. Jone Beltran

SELO DE VARIAS...  
Diciembre 1874  
Lima

Antemio

D. D. de Villa Fuentey

En Lima a veinte y tres de Dic. emil a honra  
no cañace y o d. Ch. notifique el decreto y  
asubia a d. Cayetano de la tos en un d. cano  
xal xoyee; dandome en el acto un Conito  
p. g. el d. on. que lo proveyere

Villa Fuentey



SELLO QUARTO: VN QUAR-  
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-  
TOS NVEVE.

D.<sup>n</sup> Cayetano de la Flor Mayordomo de  
las Cofrad. de N<sup>ra</sup>. S<sup>a</sup> de la Misericordia  
y San Eloy como mas haya lugar en d<sup>no</sup>.  
parezco ante V.S. y digo: Que se me ha no-  
tificado una provid.<sup>a</sup> de este Juzg.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup>  
se me mande entregue al D.<sup>n</sup> D. Jone  
Beltran una Laminia de N<sup>ra</sup>. S<sup>a</sup> de la  
Misericordia forrada en plata. Esta  
Laminia corresponde a las Cofradias  
de N<sup>ra</sup>. S<sup>a</sup> de la Misericordia y Glorioso S<sup>n</sup>  
Eloy, de q.<sup>e</sup> soy Mayordomo, y en modo algu-  
no a la asociacion p.<sup>a</sup> quien reclama el D.<sup>n</sup>  
Beltran q.<sup>e</sup> no se puede llamar verdade-  
ram<sup>te</sup> Cofradia p.<sup>a</sup> carecer de las licenci-  
as necesarias. Mucho antes q.<sup>e</sup> exis-  
tiese esta Asociacion eran conocidas  
las referidas Cofradias de N<sup>ra</sup>. S<sup>a</sup> de la  
Misericordia y San Eloy, corria a su  
cargos el Rosario de la Sant.<sup>a</sup> Virgen, y  
el S<sup>r</sup>. Marques de Monte Mira Ascen

dicarte del actual don al efecto una tienda  
en la calle de Plateros, según puro confor-  
me a derecho.

Son estas unas licencias q. deben  
calificarse antes de procederse a la en-  
trega de dha. Laminas. El D.<sup>o</sup> Beltrán  
no ha probado q. corresponde a su aso-  
ciación, ni q. puedo entregarla sin es-  
previo esclarecim.<sup>to</sup> y la deliberac.<sup>n</sup> de la  
Cofradia en pleno Cabildo. Así para fun-  
dar mas en forma el dho. q. tienen las  
Cofradias de q. soy Mayordomo en la  
Referida Laminas se ha de servir V.S.  
mandar se me entregue el pedim.<sup>to</sup> se-  
citado D.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> en su vista y con previa  
Consulta de la Hermandad exponer lo  
conveni.<sup>te</sup> Por tanto

A.V.S. pido y sup.<sup>co</sup> q. hav. p.<sup>r</sup> interp.<sup>to</sup> etc. Neur-  
so se sirva proveer y mandar como llevo  
deducido, y espero en Just.<sup>a</sup> sumando lo neces.<sup>o</sup>  
D.<sup>a</sup> Cayetano de la Hoz

Traslado al dho. Fore Beltrán Mayordomo de  
las cofradias or.<sup>n</sup> 8.<sup>a</sup> Eloy. Lima y Diciembre 23  
or 1814  
Mano de D.<sup>o</sup> José Villanueva  
Ante mí  
En Lima a dies e Cuero Amel de diciembre quin.

co To el <sup>mo</sup> que caben el deuter y arriba  
al dho. Loe Beltrame en un Perro y el dr  
por como ag. el dho. Loe abuelto meeney  
ate Expediente el dia de ayer

Salatuentes



SEPTUAGINTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

S. D. Don J. M. R. R.

A de 1814 y 1815

Don Juan de los Rios



El Don Don Jose Beltran Mayor domo de la Copradia de S.º Eloy en los autos con D.º Cayetano de la Nor sobre la recaudacion de una lamina con lo de mas deducido digo: Que sin embargo las repetidas providencias q.º se han librado p.º V.º. p.º q.º se verifique la entrega de la citada lamina no se ha podido conseguir, aun en el caso de no alegar fundamento alguno. En el dia ha llegado ami noticia q.º se ha presentado p.º escrito. Para q.º V.º. pueda resolver lo q.º sea de justicia, conviene q.º D.º Cayetano conteste bajo de juramento las posiciones siguientes.

Ja Si estando andia en el juzgado el y yo me dio p.º noticia q.º se hallaba en su poder una lamina q.º pertenecia ami administracion, añadiendome q.º la retenia como prenda en seguridad de la deuda con traida p.º uno de mis antecesoros a favor de la hermandad de n.ºa S.º de la Virreynonda de q.º es Mayor domo.

2<sup>a</sup> Si reconvencido p<sup>a</sup> mi con este matibo p<sup>a</sup> el  
clareamiento del negocio fue su contestación  
que p<sup>a</sup> si no podía resolver uno q<sup>l</sup> era presu  
interbinicién el segundo negociando y de pue  
dos de la hermandad: fue para dar lugar  
por q<sup>l</sup> ocasión a un cabildo q<sup>l</sup> se mandase  
sitan a todos p<sup>a</sup> tratar la materia.

3<sup>a</sup> Si efectivamente hubo d<sup>ha</sup>. concurrencia el d<sup>o</sup>  
dies y nueve o veinte del presente mes de  
agosto también Dr. Jacinto Linan de q<sup>l</sup>  
se decía haber hecho el empeño de la lamina

4<sup>a</sup> Si en d<sup>ha</sup>. comparencia se esclareció q<sup>l</sup> n  
tenia grabamen alguno.

5<sup>a</sup> Si por ultimo combinacion todos enf<sup>te</sup> se me  
se la lamina con la condicion de q<sup>l</sup> m  
obligase p<sup>a</sup> ejecutar a sacar rosario p<sup>a</sup> la  
calles y con esto se termino el comparendo  
sin q<sup>l</sup> alguno de los concurrentes hubiese al  
gado d<sup>no</sup>. a la lamina: Por tan to =

A V. l. pido y suplico q<sup>l</sup> Dr. Cayetano de la Mora co  
teste con juramento las cinco posiciones con  
tenidas en este recurso q<sup>l</sup> asi o de Justicia q<sup>l</sup>  
con costas pido &<sup>a</sup>

Dr. Jose Belman

El conuenido suze y declare como se pde se arnute  
y fho entpyuare de Lima y Suin bue 21 de 1584

clamo 68

Antem

José de Villafuente

Doy fe q<sup>l</sup> habiendo recombenido hoy dia xlo fha a  
d<sup>h</sup> Cayetano xlo fho, expresandole xenia q<sup>l</sup> hacen  
una declaracion como may<sup>no</sup> xla copadia xla  
chirixicondia, apedim. xlo d<sup>h</sup> fho Beltran  
me copuro no poderla ebacuan p<sup>l</sup> no haberse  
provehido un ca<sup>no</sup> q<sup>l</sup> represento al son. fho p<sup>l</sup> no  
do xle comunicare traslado xlo actuado. 2<sup>o</sup> q<sup>l</sup>  
convo yobre los xptos q<sup>l</sup> hubiere lugan ponga  
suplemento en Lima a veinte y quatro x dia.  
Anil octuientos catorce -

José de Villafuente



To matill 3

SELO QVARTO, VNO VALLADOLID, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

A. D. R.

A. de 1814 y 1815

Contesta al traslado.

El Dr. D. José Beltrán Mayordomo de la Cofradía de S. Eloy fundada en la Iglesia del convento grande de S. Agustín en los quos q<sup>l</sup> tengo iniciada sobre la vindicación de una Laminas forrada en plata q<sup>l</sup> se halla en poder del Mayordomo de Nra. Sra. de la Misericordia con lo de mas deducido digo: Que la primera noticia q<sup>l</sup> tube de la existencia de la citada Lamina, y de q<sup>l</sup> pertenecia a mi administrac<sup>l</sup> la recibí del mismo en cuyo poder se haya p<sup>l</sup> log<sup>l</sup> se debio de esperar procediese con la misma buena fe q<sup>l</sup> tubo al principio; pero no ha sido así, pues en el dia se resiste no solam<sup>te</sup> ala entrega de la especie, despues de repetida providencia del Juzgado, y despues de haberse convenido a ella, en una Junta q<sup>l</sup> se celebró, a q<sup>l</sup> concurrio toda la Hermandad en prauencia del S. Juez, sino q<sup>l</sup> se ha negado ala contestacion de estg hechos, no queriendo declarar al tenor de las p<sup>l</sup>visiones contenidas en el Ec<sup>to</sup> q<sup>l</sup> se presento en dia pasada, y segun proumo sin dar mas razon al Escribano, que un no quiero. En esta virtud ocurro p<sup>l</sup> segunda vez a V. S. a fin de q<sup>l</sup> se sirva mandar q<sup>l</sup> el citado Mayordomo sin excusa, ni pretexto alguno declare bajo de juram<sup>to</sup> contestando categoricam<sup>te</sup> ala citada p<sup>l</sup>visiones. Por tanto =

A. S. S. pido y suplico se sirva así mandarlo p<sup>l</sup> ser de just<sup>a</sup> con costas &c.

Dr. José Beltrán





En quartillo.

9

SEITICVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

I.D. P. de V. de V.

A. de 1814 y 1815

J. de Cof.

M. Jose Beltrán. Manifiesto como el Sr. Eloy en los autos  
sac vindicatoria suya. Señala en Plaza q' se  
haya en poder el Sr. Cayetano de la Hoz con lo demás  
deducido. Digo: Que dos veces se ha mandado p' el  
Jugado q' este declare v'bo el suyo con arreglo  
alas posiciones del exento. El Sr. y otras tantas  
se ha eximido haciendo q' prevaleca su temeridad.  
al no p'ovind' de V. En este caso no habes otra  
arbitrio p' q' cumpla con lo mandado sino q' ha  
ciendo. Si q' comparezca en su presencia, allí solo  
tome la doctrina p' principio y la p'ey si q'  
si es cierto, q' estando así comocíase un día en casa  
del Sr. Cayetano de Cofad me dijo que tenía  
en su poder una administración amir Admi  
nistración y después los demás q' se hallan en el auto  
de exento. Poníale q' b'bo la protesta q' se  
de justicia y hacen los requisitos q' me comportan es  
tando solo solo favorable.

At p'ido y p'ado q' haciendo comparecer al Cayetano de  
la Hoz al Jugado se le mande declarar en los ten  
minos concedidos en esta p'ovind' q' an en justicia  
cortas q' se.

J. de Cof.



Junto de la Copadiva de cargo, y responde.  
 3<sup>a</sup> Alla tercera dixo: que es verdad hubo junta en casa  
 de don Santiago Chanco, a q.<sup>a</sup> asistieron don Juan  
 Linan, don Eugenio Vergara <sup>mo</sup> Chancho, sea  
 hermanada; don Lorenzo Huerta, don Juan. Barbarana  
 don Vicente Herrera, el d.<sup>o</sup> Beltrano, y el coponente  
 con don Felipe Garcia, y nella como don Aquilino Linan  
 q.<sup>a</sup> en el tpo. q.<sup>a</sup> habia sido mayordomo ignoraba q.<sup>a</sup> don  
 Laminas perteneciera ala Copadiva chiquita pues no  
 se lo entregó quando fue tal <sup>mo</sup> = don Eugenio Ven-  
 gara como q.<sup>a</sup> era Laminas no se podia vender ni  
 en manera alguna enagenar y q.<sup>a</sup> su unico objeto  
 la Laminas habia sido p.<sup>a</sup> sacar el solario, lo q.<sup>a</sup> oido  
 p.<sup>a</sup> don Juan. Barbarana, q.<sup>a</sup> si era para sacar el dominio  
 y darle culto ala Laminas se lo entregase al d.<sup>o</sup> Beltrano  
 visto la calidad de q.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> ningun motivo la habia ena-  
 genado con lo q.<sup>a</sup> con dnyo dha. Junta; y despues con-  
 siderando la seguridad de la Laminas, y el orden de  
 dnyo. ala Copadiva ala chimericandiva p.<sup>a</sup> los anti-  
 guos como lleva dicho, combinacion. en q.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> ningun  
 motivo contentian en la entrega de la Laminas, y  
 responde

4 Alla quarta dixo: que es verdad se esclarecio en la  
 junta q.<sup>a</sup> no venia gravamen alguno dha. Laminas y  
 responde -

5a Alla quinta dixo: que se remite ala q.<sup>a</sup> tiene co-  
 puesto en la tercera pregunta y responde q.<sup>a</sup> lo dho. y de-  
 clarado es la verdad de cargo al juram. p.<sup>a</sup> en q.<sup>a</sup> sea  
 firmo y ratifico viendolo leydo en la declaracion  
 q.<sup>a</sup> firmo al bñicandolo en senoria ante mi. a q.<sup>a</sup>  
 doy fe. - Entre = dho = am = b = vale todo



Capotano de Hoz  
 Antem

Don Edmundo

En quarto.



SEPTUAGINTO, VN QVARTO,  
TITULO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-  
TOS NVEVE.

Libro para la Real Academia de la Historia  
A. D. Don. V. M. de la

A. de 1814 y 1815



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a library inventory or acquisition record.]*

*[Faint handwritten signatures and notes at the bottom of the page.]*



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

El D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Jose Beltran Mayordomo de la Cofradia de San Eloy en los autos sobre vindicacion de una Laminas forrada en plata q.<sup>ta</sup> se halla en poder de D.<sup>o</sup> Cayetano de la Hoz con lo demas deducido digo: Que hallandome en la necesidad de esclarecer la verdad de la exposicion q.<sup>ta</sup> tengo hecha en este negocio solicito como unico y justificado medio p.<sup>ra</sup> conseguirlo el q.<sup>ta</sup> el Sr. Juez antecesor de V.S. certifique a continuacion de este escrito sobre el particular como que en su presencia ocurrieron todos los hechos que he relacionado.

Los hechos aq.<sup>ta</sup> me refiero y cuya comprobacion tanto me interesa no solo p.<sup>ra</sup> el pequeno bien q.<sup>ta</sup> le resulta ala Cofradia, sino principal<sup>te</sup> m.<sup>ta</sup> p.<sup>ra</sup> la calificacion de la verdad con q.<sup>ta</sup> procede son los siguientes. Primera si estando un dia en su casa D.<sup>o</sup> Cayetano y yo, cada uno a tratar diferente asunto digo q.<sup>ta</sup> me tenia en su poder una Laminas de plata la q.<sup>ta</sup> se hallaba pignorada p.<sup>ra</sup> cantidad de p.<sup>er</sup> sin anadir absolutam.<sup>te</sup> su destino tanto q.<sup>ta</sup> el Sr. Juez sin embargo de haberla visto no lo supo hasta mucho

Despues Segunda Si en tabladas la soli-  
citud por mi deshonrada y vindicarla  
se vino a Junta a la que asistieron

D.<sup>n</sup> Agustin Linan, D.<sup>n</sup> Eugenio Vergara y otros del gremio de plateros los q.<sup>l</sup> convinieron en q.<sup>l</sup> la Laminas se habia siemp.<sup>e</sup> considerado en la administracion de los Mayordomos mis anteciores tanto q.<sup>l</sup> Vergara le restubo a Linan q.<sup>l</sup> con los Faroles y otras especies relativas al rosario se la habia entregado quando le subedio en la Mayordomia, y convinieron tambien en q.<sup>l</sup> respecto de haberse esclarecido q.<sup>l</sup> no era responsable p.<sup>r</sup> deuda alguna se me entregase imponiendome las condiciones q.<sup>l</sup> tubieron p.<sup>r</sup> conveniente, y a q.<sup>l</sup> se creyeron autorizados para obligarme al cumplimiento: En cuyo terminos

A V.S. pido y suplico se sirva pedir el Informe q<sup>l</sup> solicito al Sr. D. Juan Antonio de V.S. y hecho se me entregue todo para pedir lo q<sup>l</sup> sea de Justa q<sup>l</sup> pido &c.<sup>a</sup>

Dr. Jose Beltran

Informe el Sr. Don Jacinto de los Rios y de los  
requiere a las partes. Lima Enero 28 de 1815.

Elizabeth  
Antoni

Dr. S. J. Williams  
Esq. N. Y. & Co. N. Y.

En Lima a diez y ocho de Enero de mil ochocientos quin-  
ce. Yo el En.<sup>no</sup> Jefe presente cede y retiro anterior al

for 9<sup>n</sup> ~~Antiquary~~ Chance and ~~Antiquary~~ reg<sup>d</sup> dyce-

William

Lo cierto y constante quanto comprende el recurso  
presentado p.<sup>a</sup> el d.<sup>o</sup> Fr.<sup>o</sup> Beltrán, solo añado que ala Junta  
q.<sup>ue</sup> se convocó compuesta de los mayordomos y Diputados de la  
Cofradia de N.<sup>ra</sup> S.<sup>ra</sup> de la Misericordia no asistió el Diputado  
D.<sup>o</sup> Agustín Larrea ni menys el escribano p.<sup>o</sup> no causan  
gasto segun me lo representó D.<sup>o</sup> Cayetano Las es quanto  
puedo informar en el particular Lima y Enero 20 de 1815.

Santiago allano



En quarto.

13

SE TERCERO, VN QUARTO,  
TRES, ANOS DE MIL OCHO  
Y OCHO Y OCHO CIENTOS  
NUEVE.

A. de 1814 y 1815

*[Handwritten flourish]*

*[Handwritten flourish]*

*[Handwritten flourish]*

D. D. Don Beltrán Mayordomo de la Cámara  
don de S. M. Eloy, en los autos de vindicacion de una  
Lamina que se halla en poder de D. Cayetano de la  
Plaza con lo demás deducido. Digo: Que de la declara-  
cion de D. Cayetano y del informe de D. San-  
tiano Blanco resulta corroborada la verdad del relato  
q. tengo hecho q. son los fundam. q. me favore-  
cen p. conseguir la especie. La declaracion aunq.  
pretende designarla con aditior q. se hacen po-  
co honor al esponente no ha podido negarla  
y hace la confesion q. es insuficiente p. descen-  
bir sino en mala p. lo menos la pacion con q. pro-  
cede en este negocio. El valor de la Lamina es muy  
perjudicial q. es de poca considerac. y q. no merece  
q. se hagan gastos p. conseguirla: en esta aten-  
cion atendiendo la naturaleza del asunto pa-  
rece mas conforme q. este negocio termine en  
un comparendo p. q. en su consecuen-  
cia se remueva lo que sea de justicia

Por tanto:

A. V. S. pido y suplico se sirva mandar con aux





SELLO VARTO, VNQ VARTO  
ELO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS  
DIEZ Y OCHOCIENTOS  
ONCE.

A. D. 1817

1817

Los Mayordomos, y Diputados de la Cofradia de  
Nra. S.<sup>a</sup> de la Misericordia y San Eloy en el Exped.<sup>te</sup>  
q.<sup>te</sup> promueve el D. D. Jose Beltrán sobre el dño. a una  
Lamina de plata de la advocacion de Nra. S.<sup>a</sup> de la Misericordia  
como perteneciente a la hermandad menor de  
San Eloy de q.<sup>te</sup> se dice Mayordomo, y demas deduci-  
do decimos: Que de orden de V.S. hemos sido citados  
a comparecer en este Juzgado p.<sup>a</sup> decidir sobre dicha  
pertenencia en juicio verbal.

La Referida Lamina tiene como  
treinta marc.<sup>es</sup> de plata q.<sup>ta</sup> razon de nueve p.<sup>as</sup> im-  
portan 270 p.<sup>as</sup>. La materia pues q.<sup>te</sup> se dis-  
puta p.<sup>er</sup> el q.<sup>te</sup> se dice Mayordomo de la herman-  
dad es de mayor quantia, y no puede deci-  
dirse segun dño. en juicio verbal, sino p.<sup>er</sup> escri-  
to so<sup>la</sup> pena de nulidad.

Nosotros hemos pedido traslado de  
la solicitud del D.<sup>o</sup> Beltrán p.<sup>a</sup> deducir las excep-  
ciones, q.<sup>te</sup> competen a la hermandad mayor en  
ya administracion como p.<sup>er</sup> muestra y mas-  
nos, y aun no se nos ha concedido. Siendo muestra

Cofradia de la Misericordia, y hallandose en dha  
Lamina la imagen de dha S.<sup>a</sup> y no de San Eloy Pa-  
tron unico<sup>te</sup> de la hermandad q<sup>e</sup> administramos el  
D.<sup>r</sup> Beltran deberia esto solo decidir la pertenencia  
a nuestro favor. Pero aun tenemos otras  
excepciones q<sup>e</sup> deducir; y son entre otras la de  
haverse correado p<sup>r</sup> el Gremio de Plateros,  
y hallarse inventariada entre los bienes de la  
hermandad de N<sup>ra</sup>. S.<sup>a</sup> de la Misericordia.

Y otras y otras mas, se expondran oportu-  
niam<sup>te</sup> quando se nos de traslado del Proceso se-  
gun hemos pedido. Entonces vera V.S. q<sup>e</sup> mi D.  
Agustin Liman, ni el Capitan D. Fran.<sup>co</sup> Do-  
ria Manrique de Lara Mayordomos anterio-  
res al D.<sup>r</sup> Beltran reclamaron en tiempo al-  
guno dha Lamina, p<sup>r</sup> q<sup>e</sup> conocieron q<sup>e</sup> pertene-  
cia ala Cofradia q<sup>e</sup> administramos. En modo  
alguno pues convenimos sobre q<sup>e</sup> se decida  
dha pertenencia en juicio verbal, sino en ju-  
cio abito, y contencioso q<sup>e</sup> previene las  
Leyes. Asi se ha de servir V.S. Y poner el  
Proceso al Ciudad q<sup>e</sup> tenia antes de ha-  
verse decretado dho. Comparando, y darnos  
traslado del pedim.<sup>to</sup> del D.<sup>r</sup> Beltran p.<sup>a</sup>  
con su vista, y dictamen de Lerrado pedir  
lo conveniente en defensa de los d<sup>os</sup>. de la

C

Hermandad Mayor de Nra. Sra. de la Erre-  
recordia, y San Eloy. Por tanto, y baxo la pro-  
teja de en caso oviere, o denegado interponer  
el Recurso correspondiente a la S. Aud.

A. V. S. <sup>mos</sup> <sup>nos</sup> e <sup>mos</sup> pida, y sup. q. haviendo p. r. interpuesto este  
Recurso se sirva proveer, y mandar como lle-  
vo reducido, y esperamos en just. jur. lo neces

L. Cayetano de la Hoz  
Mayordomo

Agustin Larrea <sup>Mayordomo</sup>  
Diputado <sup>Mayordomo</sup>  
Licenro Huerta, y Bara

Verifiquese la comparencia decretada el dia x mañan  
na primero x febrero a las quatro x la tarde citandose  
p. ello a las partes. Lima Enero 31. x 1815-

Elizalde

Provelido p. el Señor D. Antonio Elizalde Cavallero  
del orz. de Santiago. Presidor de este Exmo. Cavildo y  
Juer de Cofradias en el dia de su fha.  
Antena

De Villavieja

En Lima a treinta y uno de Enero de mil ochocientos quince por  
Exmo. hno. caben yate p. a los comandos en el que x arriba  
de Cayet. de la Hoz en un persona x el dy. p. a

Villavieja

Indho. dias y años del Exmo. hno. caben yate p. a los comandos  
en el que x arriba de la Hoz en un persona x el dy. p. a

Villavieja

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

Dili<sup>a</sup> de Com<sup>a</sup> ~~de la~~ de la fecha, en el Juzgado, del  
 presencia - Señor Don Antonio Elizalde, del Orden de San  
 iago, Realador perpetuo de este Excelentísimo Ca  
 vildo, y Juez Comisionado de Cofradías, de es  
 ta Capital: de la una parte, el Don. Fre Beltrán  
 Abogado de esta Real Audiencia, é Individuo  
 de su Ilustre Colegio; actual Mayordomo Ad  
 ministrador, de la Cofradía de San Eloy, la me  
 nor, fundada en el Convento de San Agustín,  
 Demandante; y de la otra Don Cayetano de la  
 Hoz, Don Felipe García, Don Agustin Larrea,  
 Don Lorenzo Huerta, Don Francisco Barbaran,  
 y Don Manuel Dias, Mayordomos, Diputa  
 dos, y Procurador de la Cofradía de la Misericor  
 dia, San Eloy el Mayor, Fundada en la mis  
 ma Y.<sup>a</sup> Demandada; a efecto de cortar, el lin  
 gio, no solo de la Laminas cuestionada de que  
 habla este Expediente, sino tambien, el ini  
 ciado por cuerda separada, Sobre las Fincas  
 que posee la Cofradía de Misericordia y San  
 Eloy el Mayor: Cuya las partes quienes ale  
 garon lo conducente a esclarecer sus Respec

tivos Derechos, espuso el Doctor Don Fr. Bel-  
 eran, se hallaba y pareció de corresponder la re-  
 ferida Laminia ala Cofradia de su Administracion,  
 pero que sin embargo de no mostrar los repre-  
 sentantes de la Misericordia, Documento alguno  
 que acreditase correspondierle dicha Laminia, cu-  
 ya importancia no requeria el juicio expasio-  
 so a que se comprometian dichos Mayordomos,  
 y Diputados, y cuyo sequito traia no solo per-  
 dida de tiempo, molestias á los Tribunales,  
 sino tambien gastos con perjuicio á los Jurados,  
 decada una delas Cofradias, de los cargos respecti-  
 vos á cargo aumentos devian propender ambos  
 Mayordomos, para evitar estos perjuicios, desis-  
 tia de su demanda y se conformaban en q. los Mayor-  
 domos de la Misericordia siguiesen en la Posesion en  
 que estaban de diez años á esta parte, de la re-  
 ferida Laminia. Y que por lo respectivo ala deman-  
 da q. interpuso delas Jimas no tenia la menor pro-  
 babilidad corresponderte ala Cofradia de su cargo, y q.  
 descomulgado de su obligac.<sup>n</sup> el descubrim.<sup>to</sup> delas p.<sup>ropieda</sup>  
 des de la de S.<sup>a</sup> Eloy, habia interpuesto su reclamo del q.  
 tambien se decia p.<sup>r</sup> las mismas circunstancias. Ma-  
 lo qual oido p.<sup>r</sup> los Mayordomos, Diputados, y Pro.<sup>de</sup>  
 la de la Misericordia, se conformaron con la disposicion del  
 S.<sup>r</sup> Beleran, á q.<sup>ta</sup> le dieron gracias p.<sup>r</sup> dha. Resolucion, no  
 esperando menos de su propiedad y honrrades procedi-

Tu quartillo.



SELLO QVARTO, VNO VAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO  
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-  
TOS NUEVE.

Se ve por el Rey del  
V. H. N. V. L. E. N. O.  
A. D. 1814 y 1815

Señora, ordenándose con el presente  
Escrito, lo pliciere p. dilig. a la docta constancia, y  
cumplimiento, de glorando del Exped. de las Lin-  
cas, los quatro documentos Originales, presenta-  
dos ultimamente p. los representantes de la Ill. con-  
cordia, como lo solicitaban aqueños de debole en  
quedando en el tenor puntualizada de ellos, unien-  
dose todo al actual Exped. q. se archivará. En con-  
secuencia de lo qual, lo rubricó su Señoría, firman-  
do las partes concurrentes p. Antem q. de los de  
sezen Sima a 1. de Febr. de 1815 ochocientos quince

Dr. José Beltrán Capetana de la Haza

Felipe Garza Lorenzo Huerta Fran. Pardo

Agustín Larrea José Manuel Prá

Antem Dr. de Villafuente  
Es. por y a cargo

Altos de Sique el D.<sup>o</sup> Frà Bel-  
tran, con los May.<sup>or</sup> de la Mue-  
ricordia.

fr.  
el D.<sup>o</sup> a unas fincas.

Tues & copadras

El D.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup> & Elia de

Se mandaron apre-  
gar alos de la Laminas  
en la Dilio.<sup>a</sup> & comparendo  
q' hubo en aquellos — }

Antoni y en mi Real. en 10 de Diciembre de 1814 El Rdo. P. Fray Juan de Dios Caballero como Vicario Prior actual de Comto grande de San. San. dio carta de pago

Yo el Rdo. P. Fray Juan de Dios Caballero  
Vicario Prior actual de Comto grande de San. San.  
Doy esta carta de pago a don Juan de Dios Caballero  
por el pago de la cantidad de ...



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCESTE.  
S. D. F. N. V. LOS NUEVE.

A. de 1814 y 1815



Don Juan de Copad.

El D. D. Don Jose Beltrán en la misma forma q. haya lugar ante V. S. para que diga: Que en el año pp. de 813. tubo V. S. la bondad de elegirme y dar de el nombramiento en forma de magordomo y admin. vider. de la cofradia de San Eloy fundada en la Iglesia del convento grande de Virre. P. San Agustín en conseq. de la renuncia q. hizo el Capitan de la Numero de esta Ciudad D. Francisco Manrique de aca. El deterioro y ningun fondo con q. la recibí han ocasionado el q. me hubiere visto en la necesidad de importar f. no solamente un numero considerable de miles lo. q. aun no son suficientes atendiendo a los gastos q. continuamente ocasiona y necesidad de un fondo permanente.

Me viene quiza en la necesidad de proponer almas arbitrios q. proporcionar un fondo competente al fomento y conservacion de la cofradia, si no los tubiere propios y bastantes q. subvenir a toda sus necesidades, los q. reclamo en toda forma q. en virtud de las facultades q. tra depositado el Sup. Gov. en la persona de V. S. mande q. pasen a mi administracion para los efectos indicados.

El magordomo de la Hermandad de la Misericordia administra no solo las entradas q. las son pecuniarias, sino tambien los fondos q. corresponden a S. Eloy. Como en tiempos anteriores corrian unidas la Hermandad de la Misericordia con la Cofradia de S. Eloy o por la mano en un mismo gobierno era muy regular q. la entrada de ambas corriesen q. una misma mano, como ha sucedido en las epocas diferent. y al separarse debieron tambien haberse separado los fondos de cada una; pero despues



M Roy -

Memo, 22

Стрелки.

Wm. Pittenger  
Esq. & Grad.

En Lima a quatro de Mayo de mil ochocientos catorec: Yo el  
Esco. hize saber el Decreto antecedente a D<sup>n</sup> Manuel Diaz  
como Procurador de la Hermandad de la Misericordia del  
Conce. de San Agustin en su Persona y aprehencia de D<sup>n</sup>  
Domingo Cortes de q<sup>d</sup> doy fee

Villafraanca



Un quachtillo.

8  
19

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

Este papel es de  
S. D. Fern. VII. de los

A de 1814 y 1815



El Sr. D. Jose Beltran Mayordomo  
de la Cofradia de San Eloy fundada en  
la Iglesia del Convento grande de San  
Agustin con lo de mas deducido digo: Que  
he puesto de manda ala Hermandad  
de Nra. Sra. de la Misericordia so-  
bre el dño. a una finca, y otras  
espacies de la que se le confirió trasla-  
do al Mayordomo, y sin embargo de ha-  
berse pasado el termino con exceso no  
ha contestado por lo que

A. S. pido y suplico se sirva mandar  
sele apremie para que en el dia  
haga la contestacion segun de justi-  
cia cobra &c.

D. Jose Beltran

Sea Apremiado como se pide. Lima y Enero 30 de 1815.

Eliada  
Antemi

Jose Villafuerte



En quistillo.

20

SELLO VARTO, VN Q VAB-  
TILLO, AÑOS DE MIT OCHO-  
CIENTOS OCHO Y OCHOCEY-  
TOS NVEVE.

*Poderes*  
Capitán Cayetano de la Flor, por el tenor del presente, otorgo  
que doy mi Poder cumplido el que por derecho se requiere  
y es necesario a Don Pedro Mariano de Logola qu  
en que en mi nombre y representando mi Persona  
como Mayordomo actual de la Cofradía de la Misericordia  
fundada en la Iglesia del Convento grande  
de San Agustín me ayude y defienda en todos los  
pleitos causas y negocios civiles y Criminales  
Eclesiásticos y Seculares movidos y por mover qu  
antes al presente tengo y tuviere en adelante co-  
mo tal Mayordomo contra qualesquier Personas  
y sus bienes y las tales contra dicha Cofradía  
que represento y los suyos así demandando como  
defendiendo con tal que no salga ni responda  
a nueva demanda que se le ponga sin que pri-  
mero seme notifique y haga saber en Persona,  
pena de nulidad lo contrario haciendo y cons-  
tando de ello, y averia y se presente ante la  
Justicias y Jueces de su villagesad a que corres-  
ponda y demás tribunales Superiores e Infe-  
riores que por derecho deba, haciendo pedimientos

requerimientos citaciones y protestaciones y querrelas  
acreciones y quierres y embargos y otros con  
sentimientos y de soltura, pignorios, ventas, can-  
ces y remates de bienes y para y contra personas que  
amparo de ellos; haga previas y necesarias  
presente testigos Escritos Escritura Testimonios y  
Papeles que pida y saque de poder de quien lo  
tenga, solicite mandamientos Reales despachos  
Cartas Justicias Requiritorias y de Sanctions has-  
ta las de ultimatum que han de leer intimar y pu-  
blicar donde y ante quien convenga al caso, laudo,  
retura, jurar, acate, procure, pacesse afirmar apelar  
y suplique de los autos y Sentencias que se proce-  
dieren o concierdan en ellas y finalmente exe-  
cute quantos actos y diligencias y Judiciales y ex-  
trajudiciales convengan hasta que dichos pleitos  
se fenezcan y acaben por todos grados instancias y  
Sentencias pues para todo lo dicho sus inciden-  
cias y dependencias le doy amplio y cumplido  
Poder en limitarles cosa alguna en quanto al  
referido con facultad de que lo pueda substitui-  
r las veces que le pareciere con relevacion de  
costas en forma. Alcago cumplimiento y firme-  
za obligo como tal. Mayordomo los bienes y ten-  
tas dela enunciada Ciudad de Madrid y por ha-  
ber que conforme a derecho puedo y debo obligar.  
Que es fecho en Lima a cinco de Enero de mil

ochocientos quince. Del otorgante a. 1. 15. Y el pre

28

ente Escribano doy fee amorosa a. 1. 15. otorgo y  
firmo siendo testigos Don Domingo Torres Don  
Fadaro Alarado y Don Hilari de Leon = Escriba  
no dela Noe = Antoni Loreda Villafuente Escri  
bano Real

Concuerda con el Poder Original de su contenido que pa  
so y se otorgo ante mi y queda en mi Registro de Escriba  
nas Publicas de este presente año a que me remito. Y para  
que ante doy el presente en este Papel de Sello quarto  
por privilegio dela (copiada); que signo y firmo en el mis  
mo dia de su otorgamiento.



Ante Villafuente  
Es. R.



SELOCAJARTO VNQVARTI-  
MIL OCHOCIENTOS DE MIL OCHOCIENTOS  
Y OCHOCIENTOS  
ONCE.

D. N. Pedro N. Coyola a nombre de D. Cayetano de  
la Flor Mayordomo electo de la cofradia de Nra. Sra.  
de la Abundancia, en virtud del poder q. en debida e  
forma presento, en el Expediente promovido p. el  
D. D. Jose Betraan que se titula Mayordomo de  
la cofradia Chiquita de S. Eloy, conforme a dño an-  
te el J. dgo. que habiendose le comunicados a mi  
parte traslados del Escrito en que dño D. J. Betraan  
solicita se le adjudiquen los fundos de la Cofradia  
que administra dño mi parte p. sola su palabra;  
y como una demanda de esta naturaleza q. carece  
de todo apoyo legal, merece en su contestacion esca-  
mentar a su Autor en vista de los Documentos  
ineluctables que tiene que presentar, y existen en  
el Archivo de su cargo, y como las muchas aten-  
ciones de mi parte no le dan lugar a contestar  
el papel de Reexito q. a cada momento presenta  
el D. J. Betraan en q. cree consiste el buen dño,  
ocurro a la justificacion de S. S. para q. se vea con-  
cedan quince dias de termino dentro los quales

Justificare la contestacion ordenada. Por tanto  
pido y sup. que en merito de lo expuesto se sirva  
proveer y mandar segun y como lo imploro en  
justicia Cortar de

Pedro N. Coyola

Por presentado: Concedeme o cho: Lima  
Enero 13 de 1815. -

Eusebio  
P. B.

José Villafuente

Ante mi

En Lima a trece de Enero de mil ochocientos quin-  
ce Yo el En. Sr. D. Juan de Dios Vial de la Parra  
ad. Pedro Mariano y Lope de la Cruz  
y el Dr. J. J. de la Cruz

Villafuente



SELO QUARTO, VN QUAR-  
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-  
TOS NUEVE.

Vc. Mayordomos de la Cofradia de la Ascension  
dia y San Eloy fundada en la Cofradia del Comb<sup>to</sup>  
grande de N<sup>ro</sup> S<sup>r</sup> San Agustin de esta Ciudad, es-  
mo mas haya lugar en d<sup>ho</sup>. parecemos ante V<sup>os</sup>. y  
decimos: Que antes ha dado traslado de un Escrito  
presentado p<sup>r</sup> el D. D. Jose Melitran mayordomo que  
se dice de la Hermandad menor de San Eloy, por  
el q<sup>d</sup>. solicita se entreguen los fondos propios de  
n<sup>ra</sup> Cofradia, p<sup>r</sup> competirle su administracion.

Las Hermandades hay fundadas en d<sup>ho</sup> Comb<sup>to</sup>  
bajo la advocacion del V<sup>er</sup>o Santo Glorioso y  
conocidas bajo el nombre de mayor y menor. La  
primera y mas antigua como a n<sup>ra</sup>s ciudades y  
de sus quatro Diputados: y la segunda y posterior-  
mente creada, a el del D<sup>r</sup> Melitran, segun dice, a  
un que no lo califico. Ambas han corrido desde  
su instituc<sup>n</sup> bajo distintas Reglas, y la administrac<sup>n</sup>  
de diversos mayordomos, segun consta, p<sup>r</sup> las Actas  
de ambas Cofradias.

Supone el D<sup>r</sup> Melitran q<sup>d</sup> en 14. de Set<sup>r</sup> de 1759.  
se separa la Hermandad mayor de San Eloy de toda  
la Ascension, y que solo hay una Cofradia bajo  
la advocacion de d<sup>ho</sup> Santo. El apoyo esta Union  
de las dos hermandades bajo su simple dicho. Pero vis-  
tos los Libros de ambas Cofradias, V<sup>er</sup>o que, ni  
en el V<sup>er</sup>o año de 1759, ni en las posteriores ha  
el presente se hizo ni hecho jamas d<sup>ha</sup> Union, y  
q<sup>d</sup> p<sup>r</sup> el Contrario, corren y corren d<sup>has</sup> hermandades  
bajo distintas manos segun los mayordomos q<sup>d</sup> se  
eligen p<sup>r</sup> V<sup>er</sup>o respectiva administracion.

En el año de 1773, solicitó la Hermandad mayor q<sup>l</sup> se hiciese una Novena a su glorioso Patron, y que la misma cooperase a dho culto con la contribucion anual de cincuenta pesos. Los Alcaaldes y Hermanos de esta comunidad en dha contribucion, y substanciada el Exped<sup>te</sup> con audiencia del Defensor de Legados y obras Pias, se franqueó a la Hermandad mayor, la licencia que solicitaba, y se mandó q<sup>l</sup> los dha Hermandad misma contribuyesen los inaniados cincuenta p<sup>rs</sup>, p<sup>rs</sup>. Auto del Sr. Provisor de C. Antequera datado en 14. de Junio de dho año, segun interviene el Exped<sup>te</sup> Original que en 44. útiles con la solemnidad debida se presentó, ad effectum videndi.

Manifiesta en Exped<sup>te</sup> q<sup>l</sup> las referidas Hermandades de San Eloy estaban divididas 14. años despues de la pta en q<sup>l</sup> se supone por el D<sup>o</sup> Beltran su Union: que los Alcaaldes y Hermanos de la Cofradia que administ<sup>ra</sup> dho D<sup>o</sup> confiesen la mayoria de la nuestra, aunque baxo la misma advocacion de San Eloy; y que se hallanaren a cooperar al culto de dho Santo, lesos de pedir los fondos de dha Cofradia, como solicita hoy dho D<sup>o</sup> Beltran.

No dice quales sean esos, ni presenta los Documentos necesarios para acreditar la pertenencia de su Cofradia. Apretado de tener la misma advocacion q<sup>l</sup> la mayor, quiere absorberse los fondos de esta, baxo el simple supuesto de su Union, q<sup>l</sup> asi mismo no ha calificado esta. Asi antes de contestar a dha Demanda, se hade servir V. J. mandar q<sup>l</sup> dho D<sup>o</sup> califique su persona con el respectivo nombram<sup>to</sup> de Alcaalde, q<sup>l</sup> se le haya hecho, y q<sup>l</sup> asimismo

designe los fondos que solicita y presente los Tit.  
o Documentos en que apaya su solicitud, sin que  
en otra forma se le admita. Verdad como perjudic.  
a una obra pía, cuyos fondos no deben imbuirse en  
momento de pleitos, infantes y amancebros, sino  
en los piadosos fines de su instituto. Por tanto.

**A. N.** pedimos y suplicamos que habiendo p.<sup>a</sup> presenta  
do dho Expediente y p.<sup>a</sup> interpuesto este Nuevo  
se sirva proveer y mandar como llevamos deducido  
y esperamos en Justicia jurando lo necesario &c  
Cayetano de la Hoz

Felipe Garcia  
Mayordomo

Copia Certificada por Jose de Villafuerte Escrib. del Ill. y del Surgen. de Cofradias  
cada — Nombrada y el Excmo. Sr. Virrey e estos Reynos en cumplimi-  
ento de lo mandado ultimamente en la Diligencia de comparecer  
cia hecha el dia primero del presente mes p.<sup>a</sup> el D.<sup>o</sup> Sr. Del  
tran Mayordomo de la Cofradia de S.<sup>o</sup> Eloy el Chiquito, y los Ma-  
yordomos, Diputados y Procurador de la Misericordia de S.<sup>o</sup> Eloy el  
grande, ante el Sr. D.<sup>o</sup> Antonio Elizalde del Ordo de San.° Redador  
perpetuo de este Excelentisimo Cavildo, y Jefe de Cofradias de  
esta Capital, desglose los quatro Documentos q.<sup>e</sup> se acompaña-  
ron al Escribo antecedente cuyo tenor uno en pos de otro las  
letra es el siguiente

**Licencia.** — Licencia del Sr. Jefe de Cofradias, para que la Hermandad  
menor de Señor San Eloy, de cinquenta p.<sup>a</sup> ala Hermandad  
mayor, para ayuda de la Novena del Santo en el tiempo  
que corresponde a su dia. Dada en catorce dias del mes de  
Junio de Setecientos setenta y tres. — Una Tubrica —

**Escrito** Don illanquel Canoli Mayordomo Tesorero de la Cofradia  
de Nuestra Señora de la Misericordia y Glorioso San Eloy  
Fundada en el Convento grande de Señor San Agustín de esta  
Ciudad Toranzo ante Vniversaria en la mejor forma que llega



del Reyn del

Un quartillo.

**San Eloy Quarto, vn quartillo, años de mil ochocientos ocho y ochocientos nueve.**

Plagan en derecho y digo que en virtud de la decisión y efecto q. al Glorioso Patron Señor San Eloy tengo he dispuesto q. todos los años se haga Novena con sus Missas Cantadas, en honor del Glorioso Patron, y beneficio de los Hermanos, Viros y Difuntos la que se deberá hacer en el tiempo q. corresponde al propio día del Glorioso Santo y siendo q. es necesario para ello alguna ayuda de costa he solicitado q. los Mayordomos de la Hermandad menor. Exigida base del Patrocinio de dicho Patron San San Eloy, lo supliquen cinquenta pesos anuales para ayuda de ella, y estando prontos a servir los Mayordomos, como tambien los Hermanos de dicha Hermandad como lo demuestro por las firmas q. en debida forma presento; Solicito la celerencia y Veria de Veneria para que dichos Mayordomos, den los cinquenta p. mandandose, q. en no siendo, para el fin de la Novena, con sus Missas Cantadas, como llevo expresado, y lo suplico queden libres de darlos siendoles esta partida de Legitimo abono, en las cuentas de su Administracion en cuya atención a Veneria pido y suplico se sirva conceder la celerencia q. plebo pedida para de cumplir con q. hade ser con el cargo, de hacer la Novena con sus Missas Cantadas en honor del Sto. Patron, y beneficio de los Hermanos, Viros y Difuntos, de esta Hermandad, p. lo que, los Mayordomos que oy son, y en adelante fueren supliquen otros cinquenta pesos ann, o otros que me sucedieren p. así conforme a Justicia q. p.



En quartillo.

SELLO QUARTO, VNGUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

ve para el Reyn del

D. Bern VII

de 1814 y 1815

de la Santa Cruz = Si viene fondo q. sede = la  
de Torres = Manuel Leon Gonzales = Bartolu-  
me Dorabia = Miguel de Cardenas = Juan Jose Rivas =  
Bernardino Perez = Fray Mateo Coello de Sierra = Sal-  
vador Carrelen = Felix Arias = Jose Parrientos = Jose  
Davila = Navarro = Manuel Canobi = Jacinto Perez =  
Mariano Palomino = Pedro de Bedal = Bitorio Bros-  
negui = Juan Yguierdo = Carlos Zelada = Agustin  
Reyna = Manuel Morales = Gregorio Yguierdo = Jose  
Manuel Diaz = Juan de Dios de la Roca = Francisco de  
la Pena = Estanislao del Castillo = Edefonso Ayala =  
Manuel Panzal = Teodoro Rivera = Jose de Escovar =  
Jomas Clavijo = Felipe Antonio de Dios de Mari

Decreto.

Sima veinte y uno de Mayo de mil seiscientos setenta y tres  
señase con las Constituciones, y fecha traslado al Defen-  
sor de Agradias = Doctor Companon

Resp. ta  
Defun.

El Defensor general de Agradias de este Arzobispado en-  
vista delo pedido p. el Mayordomo de la Illustre Cordia y  
San Eloy sobre q. se apruebe la contribucion de cinco p.  
con q. esta prompta a concurrir la Hermandad menor  
del mismo Santo p. q. se le haga una Novena en su  
Festividad de cada año = Dice q. p. las Constituciones de la  
Hermandad no entraba la mayor y q. es Mayordomo de





En querullo,



SELOO VARTO, VNO VARTI  
LLO, AÑOS DE MIL OCHO CIE  
TOS DIEZ Y OCHO CIENTOS  
ONCE.

Se da a el *Rey* *Don* *Alonso* *de* *España* *Rey* *de* *Nuestra* *Señora* *de* *la* *Misericordia*  
S. D. *Don* *Alonso* *de* *España* *Rey* *de* *Nuestra* *Señora* *de* *la* *Misericordia*  
A. de 1814 y 1815 *que* *me* *remite*. *Y* *para* *que* *conste* *avir* *trid*

*de* *lo* *mandado* *en* *la* *deligencia* *de* *comparencia*  
*de* *los* *quince* *buelto* *pongo* *la* *preseme* *en* *Lima* *a*  
*quatro* *de* *Febrero* *de* *mil* *ochocientos* *quince*

*W. de la Fuente*